

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora. Sírvase proveer para lo que estime pertinente.
Bucaramanga, 12 de febrero de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Primero de Marzo de Dos Mil Veintiuno

El apoderado judicial del señor JHOAN SEBASTIAN RODRIGUEZ GUERRERO, allega copia de la consignación realizada el pasado 10 de febrero en la cuenta de ahorros de la demandante señora KARIN LIZET BARAJAS PLAZAS, por la suma de \$640.691, dando de esta manera cumplimiento al requerimiento realizado en providencia de fecha 4 de febrero de 2021.

Al respecto, hay que recordar que mediante Conciliación No. 040 del 22 de septiembre de 2020, se fijó como cuantía de las pretensiones del presente PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS, la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$5'600.000=), que abarca lo adeudado por todo concepto de alimentos a favor de JHOAN SEBASTIAN RODRIGUEZ BARAJAS, hasta el mes de diciembre de 2020 inclusive.

Que para el cumplimiento de lo anterior, el señor JHOAN SEBASTIAN RODRIGUEZ GUERRERO realizó las siguientes consignaciones:

Tipo de Pago	Fecha Consignación	Valor
Consignación Cuenta Dte.	22/09/2020	\$2.500.000
Títulos Judiciales	30/09/2020	\$1.108.575,78
Consignación Cuenta Dte.	Informado por la Dte. 12/01/2021	\$1.350.733
Consignación Cuenta Dte.	10/02/2021	\$640.691
Total:		\$5.600.000

En este orden de ideas, y teniendo en cuenta que con este abono la obligación que motivó el presente proceso queda saldada, tal como se acordó en Conciliación No. 040 del 22 de septiembre de 2020, se dará por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares que aún se encuentren vigentes.

Asimismo, se exhorta JHOAN SEBASTIAN RODRIGUEZ GUERRERO para continúe cumpliendo con el compromiso que realizó en la Comisaria de Familia de Bucaramanga, en Conciliación No. 140 del 12 de junio de 2008, so pena de que la señora KARIN LIZET BARAJAS PLAZAS inicie el tramite correspondiente por el incumplimiento del mismo.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, obrando de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS instaurado mediante apoderado judicial por la señora KARIN LIZET BARAJAS PLAZAS, en

representación del menor JHOAN SEBASTIAN RODRIGUEZ BARAJAS, y en contra del señor JHOAN SEBASTIAN RODRIGUEZ GUERRERO por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas decretadas mediante providencia de fecha 22 de octubre de 2019, que aún se encuentran vigentes. Líbrese la comunicación correspondiente.

TERCERO: ARCHIVAR, el proceso una vez ejecutoriado este proveído, previa desanotación en el sistema Siglo XXI y en los libros radicadores del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f702a9471697d2255cffc2315e7562ee006b24c82faa7a96fe1812597b07250

Documento generado en 01/03/2021 03:02:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**